

Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO del 16 de noviembre de 1972, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23349 del 21 de diciembre de 1981, establece en su artículo 5 la obligación de cada estado parte, entre otros, de proteger, conservar y transmitir a las generaciones futuras el Patrimonio Cultural y Natural situado en su territorio, adoptando las medidas jurídicas, técnicas y administrativas adecuadas, para proteger ese patrimonio;

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, en atención de lo dispuesto en el literal b) del artículo 7 de la Ley antes citada, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el 9 de diciembre de 1983, el Santuario Histórico de Machupicchu fue incluido en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO como Patrimonio mixto cultural y natural, debido a su valor universal excepcional;

Que, mediante la Ley N° 23765, se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a varios lugares de la ciudad de Cusco, entre ellos, el Santuario Prehispánico o Parque Arqueológico de Machupicchu;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 070-2017-MC y su modificatoria, se aprueba el Reglamento de uso sostenible y visita turística para la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, cuyo objetivo es normar el uso sostenible y visita turística para asegurar la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000528-2023-MC se modificaron, entre otros, los artículos 8, 12 y 15 del mencionado Reglamento a fin de variar los circuitos de visita turística para garantizar el uso sostenible, la preservación y conservación de la Llaqta de Machupicchu;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 000528-2023-MC estableció que los nuevos circuitos turísticos entran en vigencia, de manera progresiva hasta el 29 de febrero de 2024;

Que, mediante Memorando N° 000568-2024-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, haciendo suyo el Informe N° 000204-2024-PANM/MC manifiesta que la implementación de los nuevos circuitos de visita turística en la Llaqta Machupicchu ha sufrido algunos contratiempos que vienen siendo superados y se cuenta con importantes avances que permitirán la pronta implementación de estos circuitos;

Que, mediante el Informe N° 000215-2024-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural, hace suyo el Informe N° 00113-2024-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC, mediante el cual, la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial informa que aún se encuentra pendiente el desarrollo de algunas acciones para la implementación de los nuevos circuitos de visita turística; por lo que, recomienda modificar el plazo establecido en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 000528-2023-MC;

Que, el numeral 5.15 del artículo 15 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, debe emitir opinión técnica respecto de los instrumentos de gestión del patrimonio cultural inmueble de la Nación en lo relativo a su uso turístico, como requisito previo para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 001-2024-MINCETUR/VMT/DGET-DPDT-AMPR, se brinda la opinión técnica favorable del sector comercio exterior y turismo sobre la propuesta normativa, en cumplimiento del numeral 5.15 del artículo 5 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo;

Que, en este sentido, corresponde modificar la fecha de implementación de los nuevos circuitos de visita turística orientados a garantizar el uso sostenible, la preservación y conservación de la Llaqta de Machupicchu;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de la creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 000528-2023-MC

Modificar el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 000528-2023-MC, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Vigencia

5.1 El artículo 3 de la presente Resolución Ministerial que modifica los circuitos de visita turística previstos en los artículos 8, 12 y 15 del Reglamento de uso sostenible y visita turística para la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2017-MC, entran en vigencia, de manera progresiva hasta el 01 de junio de 2024.

5.2 Mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Cultura aprueba el Protocolo de Visita a la Llaqta de Machupicchu, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.”

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2265864-1

DEFENSA

Autorizan permanencia de oficial de la Marina de Guerra del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Representante Permanente Alterno ante la Organización Marítima Internacional (OMI)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00178-2024-DE**

Lima, 27 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 0806/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00331-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00231-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 0486-2021-DE, se nombró en Misión Diplomática, a partir del 1 de marzo de 2022, y por un periodo máximo de dos (2) años, entre otros, al Contralmirante José Antonio REGALADO ZEGARRA, para que se desempeñe como Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte



y Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI);

Que, mediante Resolución Suprema N° 017-2024-DE, se designó al Contralmirante José Antonio REGALADO ZEGARRA, como Representante Permanente Alterno ante la Organización Marítima Internacional (OMI), en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, con Informe Técnico N° 002-2024/ASUNIT-OMI, el Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales y OMI de la Dirección de Administración Marítima recomienda se autorice la permanencia en el extranjero del mencionado Oficial Almirante, bajo la modalidad de comisión especial en el exterior, como Representante Permanente Alterno ante la Organización Marítima Internacional (OMI), en el lugar y fecha programada;

Que, asimismo, en el mencionado informe técnico se precisa que, el Contralmirante José Antonio REGALADO ZEGARRA, Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Representante Permanente Alterno del Perú ante la Organización Marítima Internacional (OMI), se encuentra cumpliendo funciones como Oficial Almirante a cargo de la Oficina Técnica Marítima ante la OMI desde 1 de marzo de 2022, por un período máximo de dos (2) años;

Que, a través del Informe Legal N° 015-2024, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar la permanencia en el extranjero del Contralmirante José Antonio REGALADO ZEGARRA, en comisión especial en el exterior, como Representante Permanente Alterno ante la Organización Marítima Internacional (OMI), en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025;

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la permanencia en el extranjero del Contralmirante José Antonio REGALADO ZEGARRA, en comisión especial en el exterior, como Representante Permanente Alterno ante la Organización Marítima Internacional (OMI); toda vez que, le permitirá participar en los diferentes Comités, Subcomités y grupos de trabajo de la OMI, Consejo y Asamblea, donde se adoptan las regulaciones que afectan los asuntos marítimos de los países miembros; lo cual, contribuirá significativamente para lograr que el Estado Peruano permanezca como Miembro del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI) en la "Categoría C" para la gestión 2024-2025, con el fin de que el país sea participante activo de las más importantes decisiones que se adopten en el referido organismo internacional y que esté conforme a los intereses marítimos del Perú;

Que, la Hoja de Gastos N° 014-2024, suscrita por el Jefe de la División de Remuneraciones de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por el Jefe de la Oficina General de Administración de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 262-2014-EF;

Que, mediante la Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 029-2024, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del citado viaje;

Que, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000156, emitida por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje durante el Año Fiscal 2024; asimismo, teniendo en cuenta que la duración de la comisión especial en el exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los

pagos a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2025, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, resulta necesario autorizar el retorno al país un (1) día después de la fecha de término de la citada comisión especial en el exterior, sin que este día adicional genere gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 0806/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de permanencia en el extranjero del Contralmirante José Antonio REGALADO ZEGARRA, bajo la modalidad de comisión especial en el exterior, como Representante Permanente Alterno ante la Organización Marítima Internacional (OMI), en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025, autorizando su retorno al país el 1 de marzo de 2025, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, el Reglamento de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, y sus modificatorias, establece la modalidad de viajes denominada Comisión Especial en el Exterior, que permite la designación de personal militar en actividad o retiro en las representaciones, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores; asimismo, el pago de los conceptos que corresponde al designado bajo dicha modalidad, se sujeta a lo dispuesto en el artículo 18 del citado Reglamento y a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF;

Que, el numeral 1.4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto al monto por Compensación extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática y Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, que se encuentra percibiendo el personal militar que sea nombrado en Misión Diplomática y Comisión Especial en el Exterior;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 00331-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, y el Informe Técnico N° 073-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la citada autorización de permanencia, en comisión especial en el exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00231-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, la permanencia en el extranjero del Contralmirante José Antonio REGALADO ZEGARRA, bajo la modalidad de comisión especial en el exterior, como Representante Permanente Alterno ante la Organización Marítima Internacional (OMI), en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la permanencia en el extranjero del Contralmirante José Antonio REGALADO ZEGARRA, identificado con CIP N° 00898727 y DNI N° 43344243, bajo la modalidad de comisión especial en el exterior, como Representante Permanente Alterno ante la Organización Marítima Internacional (OMI), en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025, autorizando su retorno al país el 1 de marzo de 2025.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:

£ 10,038.10 x 10 meses (mar.-dic.) x 1 persona	£ 100,381.00
Total a pagar:	£ 100,381.00

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El pago por gastos de compensación extraordinaria, gastos de traslado, pasajes terrestres y pasajes aéreos internacionales del titular, esposa e hijos, que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en comisión especial en el exterior, según corresponda, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El Oficial Almirante autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Oficial Almirante, revistará en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú, por el periodo que dure la comisión especial en el exterior.

Artículo 8.- El Oficial Almirante designado está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2265544-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Jefe de la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 062-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 28 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE emitido por la Dirección Ejecutiva, el Memorando N° 610-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 010-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de enero de 2023, ratificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se designó al señor ROICER COLLAZOS SILVA en el cargo de Jefe de la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita dar por concluida la designación del citado servidor, e informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, concluye que el señor NARCISO RUIZ BARRERA cumple con los requisitos para ser designado en el precitado cargo, conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor ROICER COLLAZOS SILVA, en el cargo de Jefe de la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 28 de febrero de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 29 de febrero de 2024, al señor NARCISO RUIZ BARRERA en el cargo de Jefe de la Unidad Zonal Amazonas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo